



San Miguel de Tucumán, **14 FEB 2019**

VISTO el Exp. N° 1029-18 por el cual la Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica eleva para su aprobación el Reglamento Interno de Funcionamiento del Instituto de Ecología Regional (IER), Unidad Ejecutora de Doble Dependencia CONICET - UNT; y

CONSIDERANDO:

Que del dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y analizados el Convenio entre nuestra Universidad y el CONICET, y la Res. N° 1824-HCS-15 que avala la propuesta de creación de una Unidad Ejecutora de doble dependencia UNT-CONICET, a partir del Instituto de Ecología Regional (IER); aconseja proceder a la firma y protocolización del instrumento;

Por ello y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento,

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE TUCUMAN

- En sesión extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2018 -

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Reglamento Interno de Funcionamiento del Instituto de Ecología Regional (IER), Unidad Ejecutora de doble dependencia CONICET-UNT, que como anexo forma parte de esta Resolución.-

ARTICULO 2º.- Hágase saber, incorpórese a Digesto y vuelva a la Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica a los fines que estime corresponder.-

RESOLUCIÓN N° **0075** **2019**

mt

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Lic. ADRIAN G. MORENO  
DIRECTOR  
Despacho Consejo Superior  
U.N.T.



## Anexo Resolución N° 0075 2019

### REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE ECOLOGIA REGIONAL (IER) GENERALIDADES

El Instituto de Ecología Regional (IER) es una institución dedicada a la generación y promoción de conocimiento sobre sistemas ecológicos y socio-ecológicos. La pertenencia y permanencia en este Instituto está fundamentada en la producción y difusión de conocimiento documentado (artículos científicos, informes técnicos, tesis, etc.) que acredite una actividad científica sostenida y de calidad.

Se manifiesta como principios básicos del IER: (1) la evaluación del trabajo en base a productividad académica-científica tanto cuanti como cualitativa; (2) la libertad intelectual e independencia político-ideológica para los miembros de todos los niveles académicos; (3) el desarrollo de carreras científicas creativas orientadas al conocimiento original con una perspectiva internacional.

#### Artículo 1.

El Instituto de Ecología Regional funcionará según lo establecido en el convenio suscripto entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y la Universidad Nacional de Tucumán (U.N.T.), normativa pertinente de ambas partes y de acuerdo con los términos del presente reglamento.

#### Artículo 2. Objetivos y funciones.

Los objetivos principales del IER son:

- Promover y publicar estudios sobre los sistemas ecológicos y socio-ecológicos con énfasis en el subtrópico americano pero no limitados a esta región.
- Elaborar y ejecutar proyectos científicos básicos y aplicados consistentes con la temática arriba mencionada.
- Difundir el conocimiento sobre los mismos mediante publicaciones de divulgación, asesoramiento y prestación de servicios, y distintas acciones de transferencia tendientes al desarrollo sustentable, y la conservación de la biodiversidad regional y los servicios ecosistémicos.
- Promover la formación de recursos humanos altamente calificados según estándares internacionales.

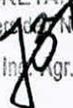
#### Artículo 3. Miembros de IER.

Los Miembros del IER incluyen:

- a) El personal científico-tecnológico de CONICET (Investigadores y personal de apoyo) con lugar de trabajo en el IER.
- b) Becarios del CONICET, de CIUNT, FONCYT u otro organismo de CyT, con lugar de trabajo en el IER.

  
Dr. ADRIAN G. MORENO  
DIRECTOR  
Instituto de Ecología Regional  
U.N.T.

  
Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

  
Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



- c) Los docentes-investigadores regulares de la Universidad Nacional de Tucumán que presenten estándares de productividad científica, formación de rrrh, etc., equivalentes a los de CONICET y que desarrollen tareas de investigación en el IER acreditada a través de su participación en proyectos de investigación.
- d) Personal de apoyo a la investigación con lugar de trabajo en el IER, designados por la UNT.

La admisión de nuevos miembros deberá ser avalada por el Consejo Directivo del IER. Las solicitudes de admisión serán dirigidas al IER junto con el Curriculum Vitae y Proyecto de Investigación del solicitante; y tendrán en cuenta especialmente sus antecedentes académicos incluyendo su experiencia y proyección internacional.

#### Artículo 4. Organización y gobierno.

El IER se regirá por una estructura orgánico-funcional con los siguientes niveles: Director, Vicedirector y Consejo Directivo.

#### Artículo 5. El Director.

Es el responsable institucional de la Unidad Ejecutora teniendo a su cargo el funcionamiento de la misma a través de las normativas correspondientes en cada caso. Presidirá el Consejo Directivo del IER y tendrá a su cargo la responsabilidad de la administración de los recursos humanos y económicos o patrimoniales que el Instituto reciba. El Director deberá atenerse al régimen de administración financiera establecido en la ley 24156 y respetar las disposiciones sobre manejo de fondos vigentes en la institución que aporte los recursos.

El Director del IER será designado por concurso de antecedentes. El llamado a concurso será realizado en forma conjunta por el CONICET y la U.N.T., y se regirá por el reglamento aprobado por ambas partes y por lo establecido en la normativa vigente. El Director del IER cumplirá las siguientes funciones:

- a) Llevar adelante la gestión científica del Instituto, liderando la elaboración del proyecto institucional y los planes periódicos; incluidos la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual, con sus objetivos y metas, como parte de un adecuado ejercicio de gestión, presentando dicha programación para su aval al Consejo Directivo y, posteriormente al CONICET y a la U.N.T.
- b) Elevar la solicitud de presupuesto anual de funcionamiento, con el aval del Consejo Directivo, al CONICET y a la U.N.T.
- c) Ejercer la representación del IER ante otros organismos y personas, promover las relaciones con otras instituciones del país y el extranjero, e integrar el Consejo Directivo del CCT CONICET-Tucumán.
- d) Ser responsable institucional, administrativo y patrimonial de la UE, incluida la administración de los recursos humanos, haciendo cumplir las normativas superiores e internas correspondientes en cada caso.

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



- e) Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo del IER y votar en caso de empate.
- f) Mantener informado al conjunto del personal del IER sobre decisiones y actividades del mismo.
- g) Elevar periódicamente informes de lo actuado al CONICET y a la UNT.
- h) Resolver en primera instancia sobre cualquier cuestión urgente sin que por ello se prescinda de la obligación de dar cuenta al Consejo Directivo.

**Artículo 6.** El Vicedirector será propuesto por el Director entre los investigadores del IER, de preferencia con categoría no menor a Investigador Independiente de CONICET. o docente-investigador con dedicación exclusiva de la UNT categorizado I ó II en el Programa de Incentivos.

- a) El Vicedirector es un colaborador del Director y como tal lo reemplaza en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento de éste con todas las atribuciones y obligaciones del mismo.
- b) La propuesta hecha por el Director será refrendada por el Consejo Directivo y deberá contar con la aprobación del CONICET y la U.N.T.
- c) El Vicedirector podrá asistir a las sesiones del Consejo Directivo con voz pero sin voto en caso de no ser miembro del mismo.

**Artículo 7. Constitución del Consejo Directivo.**

- a) El Consejo Directivo estará integrado por 6, 8 o 10 miembros titulares: (i) 4, 6 u 8 investigadores activos de jerarquía equivalente a Investigador Adjunto, Profesor Adjunto o más; (ii) un representante del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo, y (iii) un representante de los Becarios, elegidos, en cada caso, por sus pares. Existirán asimismo miembros suplentes.

El Consejo Directivo estará integrado por los investigadores activos de mayor jerarquía de la Unidad, un representante del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo y otro de los becarios, elegidos estos dos últimos por sus pares.

El número de consejeros investigadores se registrá de acuerdo al padrón de investigadores de la unidad: Hasta 15 investigadores -4 representantes; entre 15 y 30 investigadores- 6 representantes, y más de 30 investigadores- 6 u 8 representantes. En cada caso se sumarán el representante del Personal de Apoyo y el de los becarios.

- b) Los integrantes de la Unidad Ejecutora conformarán padrones de electores por estamentos:
  - a. un padrón integrado por los miembros permanentes de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET y los Docentes-Investigadores de la UNT.
  - b. un padrón de integrado por los miembros de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo del CONICET y la UNT.
  - c. un padrón integrado por los becarios con lugar de trabajo en el IER.

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



- c) El acto eleccionario deberá ser convocado por el Director del IER, con la previa autorización del CONICET y de la UNT. Los consejeros titulares y suplentes serán elegidos por voto directo, por los miembros de sus respectivos padrones.
- d) La duración del mandato de los consejeros investigadores será de cuatro años. Se renovarán por mitades mediante el mecanismo eleccionario descrito y podrán ser reelegidos por un solo período consecutivo. En caso de renuncia, un miembro del CD será reemplazado por el suplente hasta que se ocupe nuevamente el cargo mediante un proceso electoral.  
La duración del mandato del representante del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo será de cuatro años, y podrán ser reelegidos por un solo período consecutivo.  
La duración del mandato del representante de los becarios será de dos años, sin posibilidad de ser reelegidos por un período adicional.  
En el caso de la constitución inicial de un Consejo Directivo se sorteará 50% de los consejeros investigadores que cumplirá un mandato reducido, a fin de inaugurar la renovación por mitades.
- e) El Consejo Directivo tendrá reuniones ordinarias mensuales para tratar un orden del día comunicado previamente, labrándose un acta de la misma; y reuniones extraordinarias en casos específicos convocados por el Director.

**Artículo 8. Las funciones del Consejo Directivo del IER son:**

- a) Participar en la determinación de las prioridades, planes de trabajo y los lineamientos generales de funcionamiento del IER.
- b) Definir con el Director las políticas de incorporación del personal (Investigadores, Personal de apoyo) y Becarios, así como la promoción de relaciones formales de vínculo científico-tecnológico con asesores, investigadores y colaboradores tanto a nivel individual, grupal o institucional del país como del exterior como paso previo para su posterior aprobación por parte de CONICET y la UNT.
- c) Avalar la reglamentación interna de funcionamiento, la memoria anual científico tecnológica y los informes sobre el funcionamiento de la unidad elevados al CCT o a la institución de contraparte.
- d) Avalar con el Director la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual.
- e) Resolver con el Director los casos no previstos en los artículos anteriores.

**Artículo 9. Derechos y Obligaciones del personal.**

**Son derechos de los miembros permanentes del IER:**

- a) Tener como lugar de trabajo en el IER y utilizar las instalaciones, infraestructura y bienes de la misma para la realización de sus tareas; en concordancia con los otros miembros.
- b) Contar con amplia libertad intelectual para elegir temas de investigación y artículos académicos acorde con lo establecido en el artículo 2.

Dra. NORMA CAROLINA ABUALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



**Son obligaciones del personal con lugar de trabajo en el IER:**

- a) Ajustarse al cumplimiento de las normas vigentes para el Personal de CONICET y de la U.N.T
- b) Colaborar en la organización y participar de las actividades promovidas por el IER.
- c) Mencionar su pertenencia al IER en sus publicaciones o intervenciones académicas, de difusión o de transferencia.
- d) Suministrar información actualizada y completa para la elaboración de la Memoria Científica-Tecnológica del IER.
- e) Velar por el patrimonio del IER incluyendo equipamiento, infraestructura y bienes radicados en el mismo.
- f) Cumplir con las normativas de funcionamiento interno que resuelvan las autoridades del IER.

  
Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

  
Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

  
LIC. ADRIAN G. MORENO  
DIRECTOR  
Despacho Consejo Superior  
U.N.T.